



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

## PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. CALI VELASCO GRETTEL

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y

GOBIERNO ABIERTO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO

SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SRA. LAZART VANESA JUDITH

DIRECCIÓN DE CULTURA

SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL

DIRECCIÓN DE TURISMO

SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.

DIRECCIÓN DE DEPORTES

SR. LEDESMA HUGO ALDO

JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO

CULTURAL "JOSÉ LAVÍA"

SRA. AVALO PAOLA ROMINA

SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR

SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE

SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL

DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR

SR. FÁBREGA CERDA ÍTALO FRANCISCO

SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL

SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL

DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN

DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL

SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO

DIRECCIÓN DE PRENSA

SR. CALDERÓN CARLOS DARÍO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE

COORDINACIÓN GENERAL

SR. SORTINO CRISTIAN M.

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN

SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

JEFE ASESORÍA LETRADA

SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SRA. ZABALA DANIELA ALEJANDRA

JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA

SR. TRIPODI RODRIGO JESÚS

JEFE ÁREA JUDICIAL

SR. COPPOLA NICOLÁS DAMIÁN

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

SRA. RABA MARÍA HALIMA

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL

SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y

FISCALIZACIÓN

SR. IGLESIAS ROBERTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

DIRECCIÓN DE COMERCIO

SR. BROKY FONTIVERO DARÍO MIGUEL

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL

SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAIS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA

SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL

DIRECCIÓN DE INSEPCIONES

SR. CALIRI ORTÍZ MARCELO HORACIO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA

SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL

DIRECCIÓN DE EJECUCIONES

VACANTE

SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN

JEFE DE CONTADURÍA

SR. GIANNINI ESTEBAN ADRIÁN

SUBCONTADURÍA

SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

SRA. IBAÑEZ LAURA MARCELA

DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES

SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN

DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.

SR. ROSSI PABLO DARÍO

JEFE DE TESORERÍA

SRA. ALVAREZ NATALIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SR. TOSCHI MARIANO

DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO

SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

### CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES

VACANTE

GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL

SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS

SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIÁN

DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE

SR. PIPITONE EUGENIO

DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA

SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO

SUBSECRETARÍA DE ABL

SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO

DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

SR. GARRO JOSÉ LUIS

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA

SRA. GODDY ÉRICA NATALIA

DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES

SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO

DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL

SRA. GIORDA ELIANA CELESTE

DIRECCIÓN DE ZOONOSIS

SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCED

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

SRA. CASALE LUISINA LUJÁN

GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL

SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SR. SUÁREZ AMIEVA FACUNDO ERNESTO

DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL

SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.

DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO

SRA. BIANCO FABIANA MARCELA

OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS

SR. FRANGIE PANINI ROBERTO

OFICINA DE ECONOMÍA URBANA

SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL

JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS

SR. IGLESIAS FEDERICO

DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

VACANTE

DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN

SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN

OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES

SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ

DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDIFICIO

SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN

DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNI-

ZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

SR. ARANDA JUAN LEONARDO

DIRECCIÓN DE PROYECTO

VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL

SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL

SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SR. PALACIO EDUARDO JAVIER

SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y VÍA PÚBLICA

SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN

DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA

SR. MARCONI CARLOS ALFREDO

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. MORÁN PATRICIO HIPOLITO

DIRECCIÓN ZONA SUR

SR. LAROVERE NERI MARCELO

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO

DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPOSITO

SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO

SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN

DIRECCIÓN DE SALUD

SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN

DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL

SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA

DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS

SR. SAÁ ANDRÉS JULIAN

DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

### SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y

GOBIERNO ABIERTO

SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO

SR. ALCÁRAZ MARIO PAULO

DELEGADO CGM OESTE "9 DE JULIO"

SRA. LESCANO MARLENE DEBORA

DELEGADO CGM SUDESTE "RAWSON"

SRA. RAED MALAL MARÍA

DELEGADO CGM SUR "FELIX BOGADO"

SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA

DELEGADO CGM NORTE "500 VIV. NORTE"

SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA

DELEGADO CGM NORTE "JARDÍN SAN LUIS"

SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH

DELEGADO CGM NOROESTE "JOSE HERNANDEZ"

VACANTE

DELEGADO CGM NOROESTE "TERCER ROTONDA"

SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CGM "LOS TRES BARRIOS"

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DELEGADO JUVENTUD

VACANTE

SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS

SR. LEDESMA JORGE ANTONIO

DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS

SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN

SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN

DIRECCIÓN ZONA NORTE

SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO

DIRECCIÓN ZONA SUR

VACANTE

DIRECCIÓN ZONA ESTE

SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN

DIRECCIÓN ZONA OESTE

SR. LESCANO CLAUDIO SANTIAGO

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1º:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2º:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

SR. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

SR. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

SR. JORGE ALFREDO JOFRE

Pro-Sec. Administrativo:

SR. REYNALDO ARTURO CLAVELES

### CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE  
SRA. CELESTE APARICIO  
SR. GUILLERMO ARAUJO  
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ  
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ  
SR. GERMÁN PONCE  
SR. DANIEL FERREYRA  
SRA. DANIELA SERRANO  
SR. LAUTARO OJEDA  
SRA. JOHANA SOSA  
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO  
SRA. JULIETA PONCE  
SR. GASTÓN TÉMOLI  
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA  
SRA. AILEN CHAINE

### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

### TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. ÉRICA IVANA MÉNDEZ

Vocales

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

DRA. MARIA ALEJANDRA MARTÍN



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

## ORDENANZA N° II-0939-2020 (3634/2020) SAN LUIS, 18 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

Que el Decreto 2/2020 (DCTO-2020-2-APN-PTE -Declaración) de Presidencia de la Nación, establece el 2020 como el año del General Manuel Belgrano, ya que se cumplen doscientos cincuenta (250) años desde el nacimiento de Dr. Manuel Belgrano y doscientos (200) años desde su muerte, y, y;

CONSIDERANDO:

Que Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano, considerado el Gran Patriota Argentino, nació en Buenos Aires el 3 de junio de 1770 y este año se cumplen 250 años de su nacimiento;

Que el General Belgrano no solo es un de los próceres liberadores de la Patria, ha sido una persona multifacética, destacando en todas las actividades que emprendió a lo largo de su vida, como político, diplomático, periodista, abogado, militar y defensor acérrimo de la enseñanza estatal;

Que Manuel Belgrano es un incomparable ejemplo de valores, caracterizado por su dedicación a la causa patriótica, su abnegación, y por explicar con su vida que el sacrificio supremo de un hombre es por la Patria y bien común;

Que es conocido como el creador de la bandera ya que el 27 de febrero de 1812, a orillas del río Paraná, Manuel Belgrano izó por primera vez la bandera de la Patria, con los mismos colores de la escarapela;

Que por su probada austeridad y honradez sacrificó sus propios intereses en pos de las necesidades de la Patria, siendo considerado por ello como uno de los ejemplos más destacados de virtud cívica entre los hombres y mujeres que forjaron nuestra Nación;

Que la presente ordenanza tiene el propósito de conmemorar el legado de la gesta de Dr. Manuel Belgrano y de los patriotas que junto con él, pelearon por la independencia y la grandeza de la Nación Argentina;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: INSTITÚYASE en el ámbito de la Ciudad de San Luis el año 2020 como el "Año del General Manuel Belgrano".

Art. 2°: ESTABLECER en toda la papelería del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis a utilizar durante el año 2020, la siguiente leyenda: "2020- Año del General Manuel Belgrano", en adhesión al Decreto 2/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3°: INVITAR a adherir a lo establecido en el Artículo 2, al Poder Ejecutivo Municipal, a la Justicia Administrativa de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal

Art. 4°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de San Luis, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 18 de JUNIO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## ANEXO I

### PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE DELIVERY O SERVICIO PUERTA A PUERTA Y/O FLETE

Cada una de las personas habilitadas deberán circular con el remito correspondiente de la mercancía transportada.

Para realizar el servicio de Delivery o Servicio Puerta a Puerta los Transportistas mencionados en la Ordenanza deberán ingresar a <http://www.sanluis.gov.ar/coronavirus/> y hacer clic en el botón Registros Agropecuario, Industria, Comercio y Oficios. Esto los va a redireccionar a: <http://produccion.sanluis.gov.ar/coronavirus/> donde van a encontrar el botón: Registra tu servicio de Delivery.

Ingresar los datos del comerciante:

- Razón Social y/o Comercial
- N° de Inscripción a Ingresos Brutos
- Domicilio Comercial
- Localidad
- Rubro
- E-mail
- Titular
- Dni
- Teléfono

Una vez ingresado los datos del comerciante autorizante, deberá ingresar los datos del personal a habilitar (Repetir el registro por cada personal autorizado).

Datos del Personal de Delivery a Autorizar

- Función: Delivery o Flete.
- Nombre y Apellido Completo
- Dni
- Tipo de Vehículo
- Dominio
- Domicilio Real
- Localidad
- Seleccionar el horario de trabajo

Cada una de las personas habilitadas deberá cumplir el PROTOCOLO PARA EL SERVICIO DE DELIVERY O SERVICIO PUERTA A PUERTA.

Esta solicitud será procesada y enviada la respuesta vía e-mail.



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

- El establecimiento será responsable de la desinfección, con una solución de alcohol al 70%, del paquete a enviar previo a la entrega al repartidor.
- El establecimiento deberá proveer al repartidor un kit de higiene personal consistente en un tapabocas (conforme al protocolo para el uso de los distintos tipos de tapabocas) y un rociador con solución de alcohol al 70%.
- Procurar realizar el pedido a domicilio con pago con tarjeta de débito o crédito, para reducir las posibilidades del contagio con el dinero y para el caso de pago en efectivo el establecimiento, el repartidor y el cliente deberán higienizarse las manos de manera inmediata luego de la manipulación del dinero.
- El establecimiento, el repartidor y el cliente deberán utilizar en todo el proceso del servicio tapabocas para cubrir boca y nariz (conforme al protocolo para el uso de los distintos tipos de tapabocas), y mantener la distancia mínima de 2 metros.
- Verificar que el repartidor rocíe el paquete con una solución de alcohol al 70%.
- Una vez que se tiene el pedido, evitar subir y bajar por el ascensor si se vive en un departamento. De ser necesario porque son muchos pisos, procurar no compartirlo con nadie.
- Eliminar la envoltura externa y lavarse las manos antes de manipular lo recibido.
- Desinfectar la superficie donde fue apoyado el paquete.
- En caso de que el cliente verifique el incumplimiento sobre alguna de las medidas establecidas en este protocolo, deberá informar al responsable del establecimiento donde se realizó el pedido.

## ANEXO II

### PROTOCOLO TRANSPORTE DE PASAJEROS HABILITADOS

- El vehículo deberá circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en formato ventilación.
- Se deberá instalar una aislación física que separe a los pasajeros del conductor; la misma deberá ser de material transparente de manera de no afectar las condiciones de visibilidad.
- En forma previa a la toma de cada servicio y a su finalización como mínimo, el interior del vehículo, deberá ser desinfectado mediante un pulverizador rociador con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina u amoniaco u otro desinfectante aprobado según indicaciones del Ministerio de Salud, prestando especial atención a los pasamanos y todos los elementos utilizan habitualmente para sujetarse los pasajeros.
- Los pasajeros y el conductor deberán procurar mantener una distancia interpersonal de al menos un (1) metro, aún durante el ascenso y descenso de la unidad
- Los servicios sólo podrán transportar usuarios sentados en cada unidad vehicular, con una distancia de separación de al menos un (1) asiento por medio entre cada persona transportada. Deberá anularse íntegramente la primera fila de asientos.
- Los choferes deberán llevar su documentación personal y el permiso de circulación al alcance de la mano e higienizados

para ser exhibidos con rapidez.

- El conductor deberá llevar consigo un kit de higiene personal consistente en un tapabocas (conforme al protocolo para el uso de los distintos tipos de tapabocas) y un rociador con solución de alcohol al 70% y/o alcohol en gel.
- Colocar de manera obligatoria dispensarios de alcohol en gel (o similar) y/o jabón al alcance de los usuarios.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 04 de JUNIO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

### ORDENANZA N° VIII-0940-2020 (3635/2020) SAN LUIS, 25 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

La necesidad de instituir en la ciudad de San Luis el día 2 de abril como Día Municipal de la Concienciación sobre Autismo adhiriendo así la fecha fijada por la Asamblea General de las Naciones Unidas que instauró en 2007 el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Día Mundial De Concienciación Sobre el Autismo se celebra el 2 de Abril;

Que este día fue instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2007, preocupados por la prevalencia y gran incidencia del autismo en las grandes regiones del mundo;

Que este día tiene por objeto concientizar, garantizar y promover la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con Autismo;

Que el Autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, de que afecta principalmente a los niños, con independencia de su sexo, raza o condición socioeconómica;

Que los trastornos del Espectro Autista se caracterizan por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos;

Que en nuestro país, el Congreso De La Nación ha sancionado el día 19 de noviembre de 2014 la Ley Nacional N°27.043 que declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA);

Que así mismo la Legislatura de la Provincia de San Luis, el día 11 de abril de 2018 sancionó la Ley Provincial N°I-II-0990-2018 Sistema de inclusión y abordaje integral de personas con trastornos de Espectro Autista(TEA);



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

Que en la Ciudad de San Luis muchas familias luchan por lograr la inclusión y la concientización sobre el Autismo, adoptando como distintivo el pañuelo de color azul;

Que reconocer el Día Municipal de la Concienciación del Autismo, es apoyar a quienes viven con esta condición y, a su vez, dar visibilidad a la su realidad y las de sus familias;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Institúyase el día 2 de Abril como Día Municipal de la Concienciación sobre el Autismo en la Ciudad de San Luis.

Art. 2°: Institúyase el pañuelo azul como símbolo de lucha para lograr el respeto de los derechos y la inclusión de las personas con Trastornos del Espectro Autista.-

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 de JUNIO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° VI-0941-2020 (3636/2020)  
SAN LUIS, 25 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

Que en el ámbito de la Ciudad de San Luis no existe normativa que regule la actividad artesanal, y tomando en consideración su incremento y continuo desarrollo, resulta por lo tanto necesario el dictado de una ordenanza a tal fin; y,

CONSIDERANDO:

Que la actividad artesanal es representativa de la expresión cultural de los pueblos, materializando la diversidad de sus raíces en la confluencia de las distintas costumbres, técnicas, conocimientos, etc.;

Que dicha actividad, además de ser representativas en el sentido señalado, se constituye en una fuente de trabajo de importancia para quienes la desarrollan y llevan a cabo, en muchos casos de manera familiar;

Que la actividad artesanal, como integrante del patrimonio cultural sanluiseño, encuentra tutela en el ordenamiento jurídico local, disponiendo en tal sentido la Carta Orgánica Municipal en

su art. 92°: “El Patrimonio Cultural es responsabilidad de la Comunidad toda. El Municipio, tutela fundamental de la Ciudad es en especial responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del Patrimonio arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, artesanal, paisajístico; y de todos los bienes que lo componen;

Que, por su parte, el art. 95° de la citada COM dispone que “La Municipalidad desarrollará acciones tendientes a favorecer la investigación, promoción, protección y preservación de la cultura. Estas acciones estarán orientadas a:... d) Promoción y protección a cooperativas de artesanos y asistencia técnica a los mismos, y creación de un Mercado Municipal de Artesanías;

Que, en consonancia con las normas transcritas, la Constitución Provincial dispone en su Art. 67°: “El Estado promueve las manifestaciones culturales personales o colectivas, que contribuyan a la consolidación de la conciencia nacional, inspiradas en las expresiones de la cultura tradicional sanluiseña, argentina y latinoamericana y las expresiones universales en cuanto concuerden con los principios de nuestra nacionalidad.; mientras que en su Art. 68° establece: “Las riquezas pre-históricas, históricas, artísticas y documentales, así como el paisaje natural en su marco ecológico, forman parte del acento cultural de la Provincia que el Estado debe tutelar, pudiendo decretar las expropiaciones necesarias para su defensa y prohibir la exportación o enajenación de las mismas, asegurando su custodia y conservación de conformidad a las disposiciones vigentes.”;

Que, en el marco de las normas citadas, en aras de tutelar el continuo y creciente desarrollo de la actividad artesanal, y con la finalidad de brindar mayor seguridad jurídica, resulta propicio el dictado de una Ordenanza que brinde un marco normativo a la misma;

Que, a tal fin, resulta propicia la creación de un registro de artesanos en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, quien tendrá a su cargo otorgar las habilitaciones necesarias para la comercialización de los productos artesanales, disponiendo asimismo los espacios a utilizar para dicha finalidad;

Que el Artículo 61° del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, dispone que se presentará como Proyecto de Ordenanza “...toda proposición que tenga por objeto la adopción de medidas para su ejecución por el Departamento Ejecutivo y relativas al interés público de la Comunidad.”;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de San Luis el Registro de Artesanos, estableciéndose la inscripción obligatoria en el mismo de los artesanos para la comercialización de sus productos en los espacios que serán habilitados a tal efecto.

Art. 2°: A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por artesano a toda persona humana que de acuerdo a su oficio, destreza, técnicas, ingenio, etc. produzca objetos que puedan ser considerados artesanales, de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo.-





# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

Art. 3°: Entiéndase por artesanía a los fines de la presente a todo objeto que sea resultado de una modalidad de producción no industrial, producidos o elaborados manualmente y/o utilizando herramientas o instrumentos en los que la destreza manual sea el elemento imprescindible para su producción y que cumplan una función decorativa, artística y/o cultural.

Art. 4°: La autoridad de aplicación designada por el P.E.M., deberá llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento de los fines de la presente ordenanza, a saber: a) Promover la actividad artesanal; b) Llevar el Registro de Artesanos de manera sistemática y ordenada, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a los espacios para la comercialización de los productos; c) Fomentar la capacitación de artesanos a través de talleres; d) Contribuir a la protección del trabajo artesanal; e) Propiciar el reconocimiento y valorización del patrimonio cultural local y regional; f) Relevar permanentemente el patrimonio artesanal de la Ciudad de San Luis.

Art. 5°: Disponer que los artesanos que comercialicen sus productos en el marco de la presente ordenanza y su reglamentación, deberán abonar una tasa equivalente 100 UMM mensuales.-

Art. 6°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 7°: COMUNÍQUESE, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 25 de JUNIO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 0044-SSP-2020  
SAN LUIS, 24 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

El Expediente N° E-03120088-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 luce nota de la Empresa WIL CAM SRL. solicitando la factibilidad para el otorgamiento de los servicios de AGUA y CLOACAS, para la obra: CENTRO INTEGRADOR DEPORTIVO, CULTURAL Y ADMINISTRATIVO, EXTENSIONES AULICAS UPRO Y ESCUELA GENERATIVA, ubicado en: Zona Noreste, calle Bella Estancia esquina Rey del Bosque, Sección: 09; Mza 381; Parcela: 01; Padrón Catastral:

881814- Receptoría 12 Partido: Capital, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Ciudad y Provincia de San Luis;

Que en cuanto a los servicios de agua corriente, se deberá prever la construcción de las reservas necesarias, capaz de soportar un corte de suministro de 24 horas, donde se realizará la distribución interna y el servicio contra incendio;

Que la Carta Orgánica en el Art. 75, inciso a) en lo pertinente prevé, "El ejercicio por el Municipio de sus propias potestades, atribuciones y posibilidades, no supeditadas a otras esferas del poder, o a órganos de superintendencias, y control, en materia de desarrollo urbano, uso y aprovechamiento del suelo";

Que el inciso e) del citado artículo, establece que "El Municipio ejercerá el control de las construcciones, y obras,... "Asegurando en el Art. 76 el planeamiento de desarrollo urbano, de una manera integral, asegurando a todos los habitantes de la Ciudad la mejor calidad de vida..., Inciso a),c), g), y h), que se deberá prever en los fraccionamientos y/o barrios de viviendas que se proyecten, los servicios y equipamientos comunitarios necesarios;

Que el organismo específico, Dirección Técnica de Servicios Básicos, ha emitido prefactibilidad Técnica en actuaciones N° 7

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:

Art. 1°.- Otorgar factibilidad en los Servicios de AGUA y CLOACAS, para la obra: CENTRO INTEGRADOR DEPORTIVO, CULTURAL Y ADMINISTRATIVO, EXTENSIONES AULICAS UPRO Y ESCUELA GENERATIVA, ubicado en: Zona Noreste, calle Bella Estancia esquina Rey del Bosque, Sección: 09; Mza 381; Parcela: 01; Padrón Catastral: 881814- Receptoría 12 Partido: Capital, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Ciudad y Provincia de San Luis.-

Art. 2°.- La factibilidad otorgada resulta condicionada al cumplimiento de las siguientes exigencias:

a) Cumplimiento a las normativas de la Dirección Técnica de Servicios Básicos para la ejecución de instalaciones internas y externas y su ejecución mediante Obras por Terceros y Ley de Obras Públicas Provincial. En consecuencia los efectos que pudieran interpretarse de este condicionamiento son prioritarios a los restantes aquí declamados, constituyéndose en derivado de la misma, no siendo la presente motivo que obligue a aquella.-

b) Instalación de caudalímetro el que deberá ser instalado al ingreso del edificio, (caudalímetro de bronce cuadrante seco).-

c) Los proyectos ejecutivos de Agua y Cloaca externo y nexo deberá ser aprobado por Ser.Ba antes del inicio de Obras.-

d) Punto de conexión de Agua: el servicio de agua potable para la manzana 381 estará ubicado sobre cañería existente de PVC 250mm, del lado Sur de la manzana, por calle Rey del Bosque.-

e)deberá prever una cisterna capaz de soportar el corte el corte de suministro al edificio por 24 horas.-

f) Punto de conexión de Cloacas: el servicio de red cloacal para la manzana 381 estará dado por calle Bella Estancia esquina Rey del Bosque, boca de registro existente.-

g) Los servicios prestados y a prestar por la Dirección Ser-Ba se sujetarán a los esquemas actualizados, como asimismo a su real estado existente en cuanto a sus prestaciones, no pudiendo ale-



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

garse ninguna otra imposición y/o exigencia por parte del usuario o propietario.-

h) El ejecutor de las obras avisará fehacientemente a Ser-Ba, con debida anticipación, sobre la marcha de Obra a fin de que Ser-Ba efectúe los controles de ejecución de obra.-

Art. 3°.- El proyecto ejecutivo de esta parte de la obra deberá contar con la aprobación de la Dirección de Ser-Ba.-

Art. 4°.- La vigencia de la presente involucra la total terminación de las obras, quedando establecida hasta el día 17/09/2020.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección Cloacas y Redes de Agua.-

Art. 6°.- Notifíquese lo dispuesto en la presente Resolución a la firma WIL CAM SRL.-

Art. 7°.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007.-

VICTOR JOSE A. CORIA  
Secretario de Servicios Públicos

**RESOLUCION N° 0147-SH-2020**  
**SAN LUIS, 29 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

Visto el Artículo 6° del DECNU 520/2020 y el Decreto N° 0473-SLyT-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades municipales, en atención a las condiciones epidemiológicas existentes en la provincia, pueden sugerir días y horas para la realización de actividades comerciales;

Que la Provincia de San Luis ha logrado mantener el estatus epidemiológico y sanitario establecido en la referida norma nacional, resultando necesario readecuar las disposiciones oportunamente dispuestas, con el objeto de regular días y horarios de atención al público;

Que por Resolución N° 48 el Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto establece que La autoridad Municipal o Comisionado Municipal, en ejercicio de sus competencias fijará el esquema de días y horarios aplicable en cada una de sus jurisdicciones;

Que por Decreto N° 3286-MJSGyC-2020 en su artículo 2° estable que el ejercicio de las actividades económicas y el sistema de producción de bienes y servicios podrán realizarse exclusivamente cumpliendo los protocolos aprobados para actividad y previa habilitación de la misma inter dure la etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio". Las actividades económicas y sistema de producción de bienes y servicios podrán ser ampliados y/o modificados conforme a la situación epidemiológica y sanitaria;

Que, como corolario de lo expuesto, es propicio, dictar el

acto administrativo que sugiere los horarios de atención al público en lo que respecta actividad económica comercial del ejido de la ciudad de San Luis;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
RESUELVE:

Art. 1°.- Fijar la Franja Horaria General para la atención al Público de los actividades y servicios comerciales habilitados en el ejido de la ciudad de San Luis, de lunes a sábado entre las 08:00 y las 20:00 hs., inclusive, sujeto a un estricto cumplimiento de los protocolos establecidos para el Comité de crisis del Gobierno de la Provincia de San Luis. -

Art. 2°.- Exceptuar de las disposiciones del Artículo 1° al comercio alimenticio y servicios esenciales. -

Art. 3°.- Fijar la Franja Horaria especial a las siguientes actividades y servicios:

#### **ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS GASTRONOMICOS**

**(Bares y Resto)**

**DIAS: LUNES A DOMINGO**

**HORARIO: DE 8:00 A 24:00**

#### **ESTABLECIMIENTOS DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTIVA**

**DIAS: LUNES A SABADO**

**HORARIO: DE 8:00 A 24:00**

Art. 4°.- Registrar, comunicar y archivar. -

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA  
SECRETARIO DE HACIENDA

**DECRETO N° 0453-SG-2020**  
**SAN LUIS, 19 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) y el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 1819-JGM-2020, del Gobierno de la Provincia de San Luis, la Resolución N° 13 JGM-ST-2020 de la Secretaría de Transporte de la Provincia y los Decretos N° 184-SLyT-2020, y 221-SLyT-2020; y,

CONSIDERANDO:



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

Que mediante el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece que todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el Decreto mencionado, comenzando a regir desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la Municipalidad de la ciudad de San Luis adhirió mediante Decreto N° 0221-SLyT-2020 a las disposiciones del Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE a efectos de cumplir y hacer cumplir lo allí dispuesto;

Que mediante Resolución N° 13° JGM-ST- 2020 el gobierno de la provincia de San Luis, dispuso la gratuidad del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros, para los trabajadores del sistema de Salud Pública que se encuentren afectados directamente al operativo de Coronavirus COVID-2019;

Que por Decreto N° 0225-SG-2020, la Municipalidad de la ciudad de San Luis se adhirió a lo dispuesto en el Art. 2° de la mencionada resolución;

Que, en virtud de las medidas tomadas por el Comité de Crisis de la provincia de San Luis, a partir del día 8 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Municipal, considera apropiado dejar sin efecto las disposiciones del Decreto N° 0225-SG-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Dejar sin efecto las disposiciones establecidas en el Decreto N° 0225- SG-2020 de la Municipalidad de la ciudad de San Luis, a partir de las 00:00 hs. del día lunes 22 de junio del corriente año. -

Art. 2°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal, al Juzgado de Faltas Municipal y a la Empresa TRANSPUTANO SAPEM.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, la señora Secretaria Legal y Técnica, y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNIC

DECRETO N° 0466-SH-2020  
SAN LUIS, 29 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

El Expediente N° I-06100062-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Compras y Contrataciones, solicita establecer un valor monetario para la adquisición del Pliego General Único de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas y Privadas, aplicado sobre el presupuesto oficial, a fin de promover una participación responsable, transparente y legítima de proveedores, conforme a la escala establecida en el mismo;

Que en actuación 2 se adjunta copia de Decreto N° 683-SLyT-2016, en el cual se aprueba el PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, y PLIEGOS MODELOS DE CLAUSULAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES y PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS;

Que en actuación 4 toma intervención la Asesoría Letrada aconsejando el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
D E C R E T A:

Art. 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 27 de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), ESTABLECER que en aquellos casos que se considere necesario estipular el valor para la adquisición del Pliego General Único de Bases y Condiciones de las Licitaciones Públicas y Privadas, se aplicará el porcentaje sobre el presupuesto oficial según la siguiente escala:

Modalidad de Contratación	% Aplicar
Licitación Privada	0,5 %
Licitación Pública	1 %

Art. 2°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Dirección de Compras y Contrataciones y Dirección General de Rentas. -

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 4°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA  
SECRETARIO DE HACIENDA

**DECRETO N° 0470-SSP-2020  
SAN LUIS, 29 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

El Expediente N°I-06170173-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la SubSecretaría de Control Ambiental, en la que se solicita la homologación del concurso "ECO-PROMOS" con el objeto de concientizar sobre la generación de residuos y una gestión responsable de ellos, involucrando a los dos últimos años de secundaria;

Que en actuación 2 se agregan las bases y condiciones del Concurso ECO-PROMOS;

Que en actuación 3, la Secretaría de Servicios Públicos emite el visto bueno sobre la homologación requerida;

Que en actuación 4 obra dictamen de la Asesoría Letrada manifestando la importancia de la protección del medio ambiente, efectuando valoración constitucional sobre la prevención y mitigación de la contaminación y de esa manera mejorar de manera progresiva, la calidad de vida de los habitantes de la provincia mencionando además que la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 84 y 85 contempla la problemática referenciada, por ello manifiestan que es de aplicación lo dispuesto en el Art. 47° de la Constitución Provincial y artículos 84 y 85 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal, no existiendo objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en actuación 6 obra intervención de la Secretaria Privada; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el el Art. 47° de la Constitución de la Provincia de San Luis, y artículos 84° y 85° inc. d) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Luis.-

Art. 2°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el concurso "ECO-PROMOS" destinado a concientizar sobre la generación de residuos y la gestión responsable de los mismos.-

Art. 3°.- HOMOLOGAR el concurso "ECO-PROMOS" cuyas Bases y Condiciones deberán cumplir las Instituciones Educativas que se inscriban oportunamente.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

VICTOR JOSE A. CORIA  
SECRETARIO DE SERVICIOS

**DECRETO N° 0473-SLyT-2020  
SAN LUIS, 29 DE JUNIO DE 2020**

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) y el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 23° Inc. g de la Carta Orgánica Municipal dispone: "La asunción de un rol activo en el área de salud, para que sus acciones sean eficientes, oportunas, igualitarias y de alta calidad para todos los vecinos de la Ciudad. El Municipio debe asumir los derechos y obligaciones emergentes de su responsabilidad en ésta área, dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de éstos objetivos, en coordinación con los programas y medidas adoptadas por los Poderes Públicos, Nacionales y Provinciales en ésta materia.";

Que el Art. 79° de la Carta Orgánica Municipal dispone: "La Municipalidad garantiza el derecho a la salud, velando por el bienestar de la población y desarrollando acciones que tiendan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. A tales fines asumirá derechos y obligaciones en el área de la salud, consistente en la definición de políticas, planificación, programación y evaluación de las acciones, para la promoción, prevención, reparación y rehabilitación de la salud, coordinando con el nivel provincial y nacional ...";

Que mediante Decreto DECNU-2020-297- APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, del Poder Ejecutivo Nacional se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado mediante Decreto DECNU-2020-493-APN-PTE hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive;

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis adhirió mediante Decreto N° 0221-SLyT-2020 a las disposiciones del Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE a efectos de cumplir y hacer cumplir lo allí dispuesto;

Que encontrándose la provincia de San Luis en situación de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio, conforme lo dispuesto por Decreto N° DECNU-2020-520-APN-PTE, el Gobierno de la provincia dictó el Decreto N° 3286-MJSGyC-2020 a fin de





# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

establecer medidas para hacer efectivo lo dispuesto por Presidencia de la Nación;

Que mediante Resolución N° 48-MJSGyC- 2020 dictada por el Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto del Gobierno de la provincia de San Luis, dispuso en su Art. 3° que la autoridad Municipal o Comisionado Municipal fijará el esquema de días y horarios aplicables en cada una de las jurisdicciones;

Que la Municipalidad de la ciudad de San Luis, considera conveniente adherirse a las disposiciones del Decreto N° DEC-NU-2020- 520-APN-PTE, al Decreto N° 3286-MJSGyC-2020 y al Art. 3° de la Resolución N° 48-MJSGyC-2020;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Adherir a las disposiciones establecidas en el Decreto N° DECNU-2020- 520-APN-PTE de Presidencia de la Nación, Decreto N° 3286-MJSGyC- 2020 y al Art. 3° de la Resolución N° 48-MJSGyC-2020 del Gobierno de la provincia de San Luis.-

Art. 2°.- Instruir a la Secretaría de Hacienda a efectivizar el cumplimiento, en forma obligatoria, de las disposiciones establecidas en el presente Decreto.-

Art. 3°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO ANDRÉS FÁBREGA CERDA  
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0484-SLyT-2020  
SAN LUIS, 03 DE JULIO DE 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° II-0939-2020 (3634/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
D E C R E T A:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° II-0939-2020 (3634/2020).

-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 0485-SLyT-2020  
SAN LUIS, 03 DE JULIO DE 2020

VISTO:

La Sanción Legislativa N° VIII-0940-2020 (3635/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

03 de JULIO de 2020 - Año 16 - N°465

## DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° VIII-0940-2020 (3635/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**DECRETO N° 0486-SLyT-2020**  
**SAN LUIS, 03 DE JULIO DE 2020**

## VISTO:

La Sanción Legislativa N° VI-0941-2020 (3636/2020); y,

## CONSIDERANDO:

Que resulta competencia del Poder Ejecutivo Municipal la promulgación de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157 y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
DECRETA:

Art. 1°.- Promúlguese, publíquese y téngase por Ordenanza de la ciudad de San Luis la Sanción Legislativa N° VI-0941-2020 (3636/2020). -

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica y el señor Secretario de Gobierno. -

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO  
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO  
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

